

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2020-00176
Referencia: ALIMENTOS ART. 111 (HOMOLOGACIÓN)**

Bogotá D.C., 21 SET. 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (art. 111 Ley 1098 de 2006) instaurada por KAREN DAYANA CHAVES AMAYA en representación de la menor VERÓNICA GIRALDO CHAVES en contra de EDWIN FABIÁN GIRALDO MURCIA.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo.
4. NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del Código General del Proceso.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.
6. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte actora, por encontrarse en las condiciones descritas en el artículo 151 del C.G.P., por lo que se le exonera de los gastos judiciales procesales, tales como presentar cauciones, pagar expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia u otros gastos de las actuaciones y no ser condenada en costas.
7. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Andrés Malavera Álvarez como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>22 SET. 2020</u> a las <u>8:00</u> hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO